

DECRETO

En virtud de lo establecido en la Base de Ejecución 28 del presupuesto 2019 de esta Diputación provincial relativo a las subvenciones previstas nominativamente dispongo la aprobación de este convenio.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 27, punto 9 y la base 29, se dispone el pago previo para la presente subvención, motivado en las razones humanitarias que mueven al convenio.

El texto es el que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN CORDOBESA DE AMISTAD CON LOS/AS NIÑOS/AS SAHARAUIS, (ACANSA) PARA EL PROGRAMA DE “VACACIONES Y CARAVANA POR LA PAZ”

En Córdoba, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial

Y de otra D. Tomás Jesús Pedregal García, en nombre y representación de ACANSA.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el apoyo a las acciones del programa humanitario “Vacaciones y Caravana por la Paz” en 2019.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación como Corporación local que según art.72 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), favorece el desarrollo de las asociaciones y el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades y para la defensa del interés general, y según art. 20 de ley 23/1998 de 7 de julio, su competencia como entidad local, para la cooperación al desarrollo como expresión solidaria de sus sociedades a través de la ayuda humanitaria o alimentaria como instrumento Art.9c) de dicha cooperación.

ACANSA que según el art.5 de sus Estatutos es una asociación cuyos fines es la cooperación para el desarrollo social, político y cultural del pueblo saharauí, con actividades como promover y organizar la acogida de niños y niñas en verano además del envío de ayuda humanitaria al pueblo saharauí, entre otras.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, se podrá constituir, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persone en quien delegue y el

Código seguro de verificación (CSV):

0103 AB10 EDAB 9100 0B61



(01)03AB10EDAB91000B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura del Departamento GOMEZ REUS MARIA CONCEPCION el 21/2/2019
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/2/2019

Num. Resolución:
2019/00000792

Insertado el:
21-02-2019

Presidente de ACANSA o persona en quien delegue, la jefatura del departamento de cooperación al desarrollo con voz y voto, que actuará como secretaria levantando la correspondiente acta de cada sesión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 111.297,53 euros, aportando la Diputación de Córdoba 25.000 euros.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 25.000€ correspondiente a la partida 275 9208 48005 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en su caso, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad. La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

0103 AB10 EDAB 9100 0B61



(01)03AB10EDAB91000B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura del Departamento GOMEZ REUS MARIA CONCEPCION el 21/2/2019

Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/2/2019

Num. Resolución:

2019/00000792

Insertado el:

21-02-2019

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

Código seguro de verificación (CSV):

0103 AB10 EDAB 9100 0B61



(01)03AB10EDAB91000B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura del Departamento GOMEZ REUS MARIA CONCEPCION el 21/2/2019
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/2/2019

Num. Resolución:
2019/00000792

Insertado el:
21-02-2019

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una memoria justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

POR ASOCIACIÓN AMISTAD NIÑOS/AS
SAHARAUIS

EL PRESIDENTE:
Fdo: Antonio Ruiz Cruz

Fdo: TOMÁS JESÚS PEDREGAL GARCÍA

Código seguro de verificación (CSV):

0103 AB10 EDAB 9100 0B61



(01)03AB10EDAB91000B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefatura del Departamento GOMEZ REUS MARIA CONCEPCION el 21/2/2019
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/2/2019

Num. Resolución:
2019/00000792

Insertado el:
21-02-2019

Presupuesto del programa VACACIONES EN PAZ.

	Contribuciones Exteriores						Total General
Financiador/ Partidas	Entidades Privadas	Ayuntamiento Córdoba	Diputación Córdoba	Ayts. Provincia	ACANSA	Total	Coste Total Programa
C. DIRECTOS							
A.I. Concepción	0	0	0	0	150,00	150,00	150,00
A.II. Terrenos y Construcciones	0	0	0	0	0	0	0
A.III. Equipos y Suministros	10.000'00	37.000'00	22.000'00	6.000,00	3.900,00	78.900,00	78.900,00
A.IV. Personal Local	0	0	0	0	0	0	0
A. V. Personal Expatriado	0	0	0		0		
A. VI. Fondo Rotatorio	0	0	0	0	0	0	0
A. VII. Funcionamiento	0	0	0	0	2.520,00	2.520,00	2.520,00
A. VIII. Imprevistos	0	0	0	0	480,00	480,00	480,00
C. Directos	10.000'00	37.000'00	22.000'00	6.000,00	7.050,00	82.050,00	82.050,00
C. INDIRECTOS							
B. I. Evaluación	0	0	0	0	0	0	0
B.II. Gastos Administrativos	0	2.500,00	0	0	6.800,00	9.300,00	9.300,00
C. Indirectos	0	0	0	0	6.800,00	9.300,00	9.300,00
Total General €	10.000'00	39.500'00	22.000'00	6.000,00	13.850,00	91.350,00	91.350,00

Presupuesto del programa CARAVANA POR LA PAZ

	Contribuciones Exteriores						Total General
Financiador/Partidas	Entidades Privadas	Ayto. Córdoba	Diputación Córdoba	Ayts. Provincia	ACANSA	Total	Coste Total Programa
C. DIRECTOS							
A.I. Concepción	0	0	0	0	600,00	600,00	600,00
A.II. Terrenos y Construcciones	0	0	0	0	0	0	0
A.III. Equipos y Suministros	0,00	5.000,00	3.000'00	4.000,00	863,53	12.863,53	12.863,53
A.IV. Personal Local	0	0	0	0	0	0	0
A. V. Personal Expatriado	0	0	0	0	0	0	0
A. VI. Fondo Rotatorio	0	0	0	0	0	0	0
A. VII. Funcionamiento	0	3.000,00	0	0	644,00	3.644,00	3.644,00
A. VIII. Imprevistos	0	0	0	0	800,00	800,00	800,00
C. Directos	0,00	8.000'00	3.000,00	4.000,00	2.907,53	17.907,53	17.907,53
C. INDIRECTOS							
B. I. Evaluación	0	0	0	0	0	0	0
B.II. Gastos Administrativos	0	1.500,00	0	0	540,00	2.040,00	2.040,00
C. Indirectos	0	0	0	0	540,00	2.040,00	2.040,00
Total General €	0'00	9.500'00	3.000'00	4.000,00	3.447,53	19.947,53	19.947,53

Código seguro de verificación (CSV):

0103 AB10 EDAB 9100 0B61



(01)03AB10EDAB91000B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura del Departamento GOMEZ REUS MARIA CONCEPCION el 21/2/2019

Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/2/2019

Num. Resolución:
2019/00000792

Insertado el:
21-02-2019

GASTOS IMPUTABLES A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

PROGRAMAS	CONCEPTO	IMPORTE IMPUTABLE
Vacaciones en Paz	Transporte	
	- <i>Pasajes de Avión niños/as</i>	22.000,00 €
TOTAL		22.000,00 €
Caravana por la Paz	Productos 1º necesidad	
	- <i>Compra de alimentos</i>	1.200,00 €
	Transporte	
	- Alquiler camión recogida	338,80 €
	- Transporte Oran - Tindouf	1.000,00 €
	<i>Reparaciones</i>	
	- <i>Repuestos y reparaciones vehículos</i>	461,20 €
TOTAL		3.000,00 €
TOTAL GENERAL		25.000,00 €

El plazo de ejecución será de 12 meses.

El plazo de justificación será de 3 meses máximo una vez finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

0103 AB10 EDAB 9100 0B61



(01)03AB10EDAB91000B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura del Departamento GOMEZ REUS MARIA CONCEPCION el 21/2/2019

Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/2/2019

Num. Resolución:

2019/00000792

Insertado el:

21-02-2019